



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



Algunos apuntes sobre la sátira y sus límites legales

Ha llamado mi atención una sentencia del Tribunal italiano de Casación Civil, Sección 3ª, ordenanza n. 6960/2024, de 14 de marzo de 2024, cuando afirma que la sátira —expresión del derecho de crítica a través del énfasis y la deformación de la realidad— está exenta de la exigencia de verdad, ya que **expresa un juicio irónico sobre un hecho con improbabilidad e hipérbole** y también a través del uso de expresiones o imágenes perjudiciales para la reputación de otros, quedando sujetos al límite de continencia y funcionalidad para el fin perseguido de denuncia social o política, que se evaluará en relación con la relevancia del interés del público en la exposición de la hecho en esta forma o a la dimensión pública del asunto o a la notoriedad de las personas afectadas.

En este caso, el Tribunal Supremo anuló la sentencia de fondo que, al considerar difamatoria la publicación de una fotografía de una persona acompañando un artículo satírico sobre la causa penal de un expresidente del Consejo de Ministros (conocido político y empresario), tras su absolución en apelación, había omitido cualquier análisis del contexto sociocultural en el que se insertaba el artículo satírico y de las reacciones de la opinión pública ante la noticia de la absolución.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), la palabra sátira proviene del latín *sat?ra*, esta de *sat?ra* - sá ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |